21313

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorición otorgada a «Patricio Echevarría, S.A.», para cubrir un tramo del río Urola, en término municipal de Legazpia (Guipúzcoa), con el fin de utilizar los terrenos del cubrimiento para construir un vial de uso interior de una factoría de su propiedad. RESOLUCION de la Dirección General de Obras

Don Julián Lasa Sarasola, en representación de la Sociedad Patricio Echevarría, S.A.», ha solicitado autorización para cubrir un tramo del río Urola, en término municipal de Legazpia (Guipúzcoa), con el fin de utilizar los terrenos del cubimiento para construir un vial de uso interior de una factoría, propiedad de la Sociedad representada, al objeto de facilitar los movimientos entre los pabellones de la misma construidos y en construcción en ambas márgenes del río, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a Patricio Echevarría, S.A.», la realización de obras de cubrimiento y canalización de un tramo del río Urola, aguas abajo de otro tramo ya cubierto por la misma Empresa, en término municipal de Legazpia (Guipúzcoa), con destino a ocupar los terrenos del cubrimiento para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la factoría de su propiedad, construyendo un vial sobre la

de la factoria de su propiedad, construyendo un vial sobre la cobertura para uso interno de la misma, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base al expediente, suscrito en San Sebastián y mayo de 1971 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel María Santos Saralegui, cuyo presupuesto total de ejecución material asciende a 4.713.455,91 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas ordandas o prescritos nor la Comisparía de ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que tiendan al perfeccio-namiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las embocaduras de salida de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas. Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de un mes, a

minimo obstaculo a la circulación de avenidas Catastrolicas.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo do un mes, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Boletín Oficial del Estado, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contado a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos de originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del princípio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, y el canon total de ocupación, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General. acta por la Dirección General.

Quinta.—Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

sin derecho a indemnización alguna.

Sexía.—El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Octava.—Los terrenos de dominio público que se autoriza ocupar no perderán en ningún caso su carácter demanial, y solamente se podrán destinar a la construcción de viales de uso público, de aparcamientos o jardines, quedando prohibida la construcción de viviendas sobre ellos. El concesionario no podrá cederlos, permutarlos, enajenarlos, ni registrarlos a sú favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas. Obras Públicas

Obras Públicas.

Novena.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Diez.—Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta, los trabajos que la Administración

ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

Once.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuícolas.

Doce.—El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauco cubierto para mantener su capacidad de desague y evitar encharcamientos.

Trece.—Esta autorización no faculta por si sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, o ferrocarriles, por lo que el peticionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido en el río Urola, salvo que sea autorizado en el correspondiente expediente.

Catorce.—El concesionario habrá de satisfacer, en concepto de correspondiente expediente.

de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 14 pesetas por año y metro cuadrado de la superficie ocupada en terrenos de dicho dominio, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

en el artículo 4.º de la citada disposición.

Quince.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciséis.—Esta autorización se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna idemnización a favor del concesionario.

Diecisiete — Ceducará esta autorización por incumplimiento.

Diecisiete.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones

vigentes.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—El Director general, delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras 21314 Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Albocácer (Castellón) para cubrir un tramo del cauce del barranco de Antonas, en el casco urbano de la población, al objeto de ampliar un vial de uso público colindanté con el cauce.

El Ayuntamiento de Albocácer ha solicitado autorización para cubrir un tramo del cauce del barranco de Antonas, en el casco urbano de la población, al objeto de ampliar un vial de uso público colindante al cauce, y Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Albocácer (Castellón) para ocupar terrenos de dominio público del cauce del barranco de Antonas, en su término municipal, y alecutar les capace de su cultivimiento est el casco urbana.

ejecutar las obras de su cubrimiento en el casco urbano al objeto de ampliar un vial de uso público colindante con dicho cauce, con sujección a las siguientes condiciones;

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Adolfo Barberá Tena, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, con la referencia 052405 de 12 de junio de 1974, con un presupuesto de ejecución material de 520.295,58 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización, el cual se aprueba a los efectos de la presente disposición. Las modificaciones de detalle sua presente disposición. caciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaría de Aguas del Júcar, siempre que tiendan al perfeccionamiento de las obras y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual inplicaría

la tramitación de nuevo expediente. Segunda.—Las embocaduras de entrada y salida de las zonas cubiertas se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catas-

tróficas.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas en el doce meces, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del Organismo concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960. Una vez terminados los trabajos, y previo aviso del Organismo concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el